

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

D. Ramón Rodríguez Lengomin, solicita autorización para establecer un polvorin en términos de Lueca, próximo a la carretera de Villalba a Oviedo en su kilómetro 102, y un almacén de detonadores, cohetes y fuegos de artificio en un edificio próximo a la carretera antes citada en su kilómetro 103.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos, se anuncia al público, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 3 de Agosto de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 2.414

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad anónima «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de registro de demasía de hulla que se conocerá con el nombre de «2.ª Demasía a Pachina», sita en

la parroquia de Riaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco entre las minas «Pachina», núm. 2.239, y «Regalada», número 43, quedando limitado por el Oeste por las estacas o mojonos 15 y 23 de la referida «Pachina», y por el Este por «Regalada».

Fué admitido este registro con el número 18.360.

R. al núm. 2.436

Que D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad A. «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de registro de demasía de hulla que se conocerá con el nombre de «1.ª Demasía a Pachina», sita en la parroquia de Riaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco entre las minas «Pachina», núm. 2.239, y «Regalada», 43, quedando limitado al Oeste por las estacas 7 y 14 de la referida «Pachina», y al Este por «Regalada».

Fué admitido este registro con el número 18.359.

R. al núm. 2.435

Que D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad A. «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de registro de demasía de hulla que se conocerá con el nombre de «3.ª Demasía a Pachina», sita en la parroquia de Riaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco entre las minas «Pachina», número 2.239; «Pala», número 8.259; Regalada, 3, y «Coto la Justa».

Fué admitido este registro con el número 15.287.

R. al núm. 2.434

Que D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad A. «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de registro de demasía de hulla que se conocerá con el nombre de «2.ª Demasía a Pachina», sita en la parroquia de Riaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco entre las minas «Pachina», número 2.239; «Redonda 2.ª»; «Coto La Justa», y «Regalada 3.ª».

Fué admitido este registro con el número 15.286.

R. al núm. 2.433

Que D. Lucas Marina, vecino de Sama, ha presentado solicitud de registro de demasía de hulla que se conocerá con el nombre de «2.ª Demasía a Condesa», sita en la parroquia de Riaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco entre las concesiones «Condesa», número 8.326; «Cristóbal Francisco», número 7.766, y «Pilar», número 7.620.

Fué admitido este registro con el número 21.192.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 3 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 2.437

Administración de Rentas públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Legitimación de roturaciones arbitrarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, párrafo 3.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, se publica a continuación una relación por pueblos, de peticionarios de legitimación de terrenos arbitrariamente roturados y cerrados, hace más de un año, antes de la fecha de publicación del Real decreto antes citado, para que en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL puedan los que tengan que hacer alguna reclamación fundada en motivo de carácter civil, formularla ante esta oficina, dentro siempre del plazo que se concede.

Ayuntamiento de Cabrales.

D.ª Dionisia Tarano, vecina de Resodia, desea legitimar una finca sita en Llano Puero, de 3 hectáreas, siendo sus límites al Norte bienes de Manuel Miembro, Sur con bienes de la solicitante, Este bienes de Manuela Gonzalez y Oeste bienes del común.

D. Fernando García Gancedo, vecino de Inguanzo, desea legitimar una finca llamada La Cotiella, situada en la Molina, y mide 3 áreas 50 centiáreas y linda al Norte y Este con bienes de D.ª Antonia Huerdo y Sur y Oeste con común.

D. Fructoso García Vega, vecino de Pandiello, desea legitimar una finca sita en Pandiello, llamada Los Canalizos, mide 40 áreas, y linda al Este con Manuel Inguanzo, Oeste Fernando Miembro, Sur pasto común y Norte también pasto común y Fernando Niembro.

D. Herminio García Fanjul, vecino de Póo, desea legitimar un trozo de terreno en abertal, sito en Póo, y que mide 20 áreas, y linda al Norte, Sur y Este con

tránsitos públicos y al Oeste riego llamado de La Higar.

D. Pedro Ruiz Posada, vecino de Póo, desea legítimar un terreno denominado Carumoque, que en Póo, y que mide 40 áreas 50 centiáreas, y linda al Norte con camino público, Este común, Sur y Oeste con camino público.

D. Manuel Gonzalez Borbolla, vecino de Ortiguero, desea legítimar un trozo de terreno en abertal, sito en Ortiguero, lugar llamado La Cotera, que mide una hectárea, y linda al Este con tránsito, Oeste con terreno común, Sur herederos de Francisco Gonzalez y Norte herederos de Dolores Rozada y tránsito.

D. Manuel Alonso Espina, vecino de Berodio, desea legítimar una finca sita en La Cruz, de 50 áreas, y que linda Norte, Este y Oeste con pasto común y Sur con propiedad del solicitante.

D. Laureano Gutierrez Concha, vecino del Escobal, desea legítimar un terreno sito en Sabiejo, de 150 áreas, y linda al Norte, Sur y Oeste con pasto común y Este con propiedad de Francisco Ortiz Gómez.

F. Luciano Berodia Gonzalez, vecino de Puertas, desea legítimar un trozo de terreno sito en Saco de la Llana, de dos hectáreas, y linda Norte, Sur y Este con pasto común y Oeste con el río de la Homera; otro terreno sito en Los Colladinos, de dos hectáreas, y linda al Norte con Griselda Villanueva, Sur pasto común, Este carretera del Estado y Oeste riego vertiente llamado Río chico, y otro sito en Rebledo, de 70 áreas, y linda al Norte, Este y Oeste con pasto común, y Sur tránsito.

D. Salvador Tielve Granda, vecino de Puertas, desea legítimar un terreno sito en Puertas, denominado La Moral, de 158 áreas, y linda Norte y Oeste con pasto común, Este con Francisco Díaz y Sur el firmante.

D. Paulino Garcia Cardin, vecino de Puertas, desea legítimar un terreno sito en Muñombiero, y que linda al Norte con tránsito público, al Sur herederos de Antonio Garcia Pérez, Este con pasto común y Oeste río Muñambero y herederos de Antonio Garcia Pérez.

D. Antonio Suarez Vega, vecino de Puertas, desea legítimar un terreno en Vallejos de Cortinas, de una hectárea y linda al Este y Oeste con Manuel Garcia Pérez Sur Máximo Gómez y Norte Josefa Alonso.

D. Amador Martinez Rojo, vecino de La Molina, desea legítimar un trozo de terreno en abertal, sito en Los Llanos, de 50 áreas, y que linda en todas direcciones con tránsitos, á excepción del Este que linda con bienes del firmante.

D. Pedro Eguía, vecino de Póo, desea legítimar un terreno sito en los Campos, que mide 50 áreas, y que linda al Norte con bienes comunes, Sur Teresa Rojo, Este con Manuel Díaz y al Oeste con José Díaz Rojo.

D. Francisco Mier Vega, vecino de Póo, desea legítimar un terreno sito en Catolayo, de 32 metros cuadrados, y linda al Sur y Oeste

con herederos de Juan Diaz y Norte y Este común.

D. Baltasar Concha Sampedro, vecino de Ortiguera, desea legítimar un terreno sito en Comeyedo, mide 47 áreas, y linda al Sur carretera del Estado y a los demás vientos pasto común.

D. Sebastian del Corro Borbolla, vecino de Ortiguero, desea legítimar un terreno sito en La Rozada, que mide 130 áreas, y linda Norte camino de Posadorio, Sur propiedad del firmante, Este pasto común y Oeste Miguel Alvarez Fernandez.

D. Domingo Inguanzo Fernandez, vecino de Pandiello, desea legítimar un terreno sito en Boriza, mide 70 áreas, y linda al Este tránsito, Norte Frutos Garcia y demás aires terreno común.

D. Manuel Garcia Niembro, vecino de Puertas, desea legítimar un terreno en sitio denominado Riego de las Maderías, que mide 200 áreas, y linda al Norte y Sur con tránsito, Este puente del Collado y Oeste riega vertiente.

D. Abdulla Niembro Llano, vecino de Puertas, desea legítimar un terreno en abertal, sito en Fuente de la Cantera, que mide 90 áreas, y linda al Norte con pasto, Sur y Oeste tránsitos y Este propiedad de la recurrente.

D. Blas de Pedro Gonzalez vecino de Ortiguero, desea legítimar un terreno sito en Dobros, mide 12 áreas, y linda Este herederos de Teresa Gonzalez, Sur Manuel Gonzalez, y demás aires con pasto común.

D. Fernando Asenjo Junco, vecino de Ortiguero, desea legítimar un terreno sito en Cueto Menuyo, mide 194 áreas, y linda al Norte y Este con tránsitos públicos y Sur pasto común y Oeste con bienes de la firmante.

D. Adolfo Cueto Torre, vecino de Carreño, desea legítimar un terreno, sito en Río San Martín, que mide 63 áreas, y linda al Este con terreno común, Oeste río, Sur Evaristo Torre, y Norte río y José Bueno Montes.

D. Bernardino de la Fuente Celorio, vecino de Ortiguero, desea legítimar un terreno en abertal, sito en Riego de la Cruz, de una hectárea; que linda al Este Riego de la Cruz, demás vientos terreno común.

D. Félix Viejo Calleja, vecino de Carreño, desea legítimar un terreno, sito en Carreño, de una hectárea y 80 áreas; que linda al Este con Serafina Rivero Lopez, Sur, Oeste y Norte terreno común.

D. Miguel Alvarez Fernandez, vecino de Ortiguero, desea legítimar un terreno, sito en Comeyedo, de 50 áreas, y que linda al Norte y Este con el recurrente, Sur carretera del Estado, y Oeste tránsito público.

Otro terreno, sito en La Campa, de cien áreas, y que linda al Norte carretera del Estado, y demás aires tránsito.

D. Félix Trespalacios Posada, vecino de Aranas, desea legítimar un terreno, sito en Arenas, de 3 hectáreas, y que linda al Norte camino, Sur pasto común y Oeste Angel Ruiz y Ruiz y José Sierra.

D.ª Maria Rojo Garcia, vecina de Pandiello, desea legítimar un te-

rreno llamado Pico de la Costa, que mide 15 áreas, y que linda al Norte Francisco Rojo, Este y Sur pasto común, y Oeste Aquilino Niembro Borbolla.

D. Francisco Antonio Gonzalez Gonzalez, vecino de La Molina, desea legítimar un terreno sito en Tejera de Cristóbal, de 50 áreas, y que linda al Este con el firmante, y demás vientos terreno común.

D.ª Jacoba Borbolla, vecina de Puertas, desea legítimar un terreno, sito en Muñumbero, de 92 áreas y 42 centiáreas, y que linda al Este Fernando Garcia Coro, Sur Manuel Garcia Perez y herederos de Manuel Llano, Norte y Oeste tránsito público.

D. Francisco Diaz Fernandez, vecino de Molina de Cabañales, desea legítimar un terreno sito en Molina (Los Llanos), de 6 áreas, y que linda al Norte, Sur y Oeste camino de Los Llanos, y Este con el que suscribe.

Otro de 7 áreas, en el mismo sitio, y que linda al Norte José Espinda, Sur y Este con el que suscribe, y Oeste con terreno común.

Oviedo, 3 de Agosto de 1927.— El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 2.418

—:—

Er cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º párrafo tercero del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, se publica a con inuación una relación por pueblos, de peticionarios de legitimación de terrenos arbitrariamente roturados y cerrados hace mas de un año, antes de la fecha de publicación del Real decreto antes citado, para que el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los que tengan que hacer alguna reclamación fundada en motivo de carácter civil, formularla ante esta Oficina, dentro siempre del plazo que se concede

Ayuntamiento de Cangas de Onis

Francisco Suero Alocoso, vecino de Llano Con, desea legítimar una finca en Umedidna, de dieciséis áreas; que linda al Norte bienes del común, Sur el que suscribe, este camino del Collado de Villaverde, y Oeste herederos de Antonio Alvarez.

Rufino Cos Diaz, vecino de Llano Con, desea legítimar una finca sita en Vega de la Cueva, de cuarenta metros cuadrados; linda al Norte, Sur y Oeste con terreno común, y al Este camino de servidumbre.

Otra finca de cuarenta y cinco metros cuadrados, situada en Vega de la Cueva; y que linda Norte camino de servicios, Sur, Este y Oeste terreno común.

Otra finca sita donde la anterior, de cuarenta y cinco metros cuadrados; y que linda al Norte con camino de servicio, y con los otros vientos con terreno común.

Antonio Suero Alonso, vecino de Llano Con, desea legítimar una finca sita en Vega de la Piedra, lugar de Cornella, de ochenta

metros cuadrados; linda Norte, Sur y Este con terreno común, y Oeste Fuente de Peyo.

Otra finca sita en el mismo sitio de la anterior, de treinta metros cuadrados; linda Norte, Sur y Este con terreno común y al Oeste Fuente de Peyo.

Otra en el mismo sitio de treinta metros cuadrados; que linda por el Norte, Sur y Este con terreno común y al Oeste con Fuente del Peyo.

Ramón Suero Suero, vecino de Llano Con, desea legítimar una finca sita en Conella de la Rondellona, de dos áreas; que linda por todos los vientos con bienes del común.

Filomena Remis Pérez, de Llano Con, desea legítimar una finca sita en Vuelta el Trencon, de tres áreas; que linda al Norte, Sur y Oeste con bienes del común, y Este la que suscribe.

Otra finca sita en Vega del Pasé, de cincuenta metros cuadrados; que linda por todos los vientos con pasto común.

Otra finca junto a la anterior, de treinta metros cuadrados; linda por los cuatro vientos con pasto común.

Otra finca próxima a las anteriores, y de treinta metros cuadrados; y linda por todos los vientos con terreno común.

Concepción Gutierrez y Gonzalez, vecino de Gamonedo, desea legítimar una finca sita en Vega de Ceñal, de un área; linda Norte, Sur y Oeste con terreno común, y al Este con Feliciano Suero.

Otra finca sita en sitio de Barganos, de un área; que linda al Norte con José Suero, y demás aires con pasto común.

Francisco Crespo Gutiérrez, vecino de Gamonedo, desea legítimar una finca sita en Vega de Erquina, de un área; que linda con pasto común por todos los lados.

Otra finca sita en el mismo sitio, de cincuenta metros cuadrados; linda con pasto común por todos los aires.

José Cortés Vallina, vecino de Llano Con, desea legítimar una finca sita en Concellas y Rondellunas, de dos áreas; linda por todos los vientos con terreno común.

Otra finca sita en el Melendrin, de 20 áreas; linda al Norte Carmen Sánchez, Sur herederos de Sebastian Soto, Este camino de Melendrin, y Oeste Pedro Rivara y Manuel Suero.

Francisco Tomás González, vecino de Llano Con, desea legítimar una finca sita en Comaya, Vega de la Piedra, de tres áreas; que linda por todas partes con pasto común.

Otra en el mismo sitio que la anterior, de cincuenta metros cuadrados, y linda al Norte, Sur y Este terreno común, y al Oeste José Tuero.

Hermenegildo Suero Gutiérrez, vecino de Gamonedo, desea legítimar una finca sita en Sierrina, de dos áreas; linda al Norte común, Sur Cándida Alonso, Este y Oeste pasto común.

Feliciano Suero González, vecino de Gamonedo desea legítimar una finca sita en Vega de Ceñal, de cincuenta metros cuadrados,

y que linda por los cuatro vientos con terreno común.

Otra finca sita en Barganos, de treinta y cinco metros cuadrados; que linda al Norte, Sur y Oeste con común y Este Concepción Gutiérrez.

Otra finca sita en Vega de Eud, de dos áreas; linda por los cuatro vientos con terreno común.

Ramón Suero González, vecino de Gamonedo, desea legitimar una finca sita en Ballélla de Raigón, de seis áreas; que linda Norte, Sur y Oeste con común, y al Este herederos de Ramón Blanco.

Otra finca sita en Sierrina de dos áreas; linda al Norte Paulina Gutiérrez, Sur y Este Hermenegildo Suero, y Oeste camino de Peonil.

Otra finca próxima a las anteriores, sita en Ceñal, de setenta metros cuadrados; que linda por todos los vientos con pasto común.

Otra finca sita en Ceñal, de cincuenta metros cuadrados; linda por todos los vientos con terreno común.

José Alonso Suero, vecino de Llano Con, desea legitimar una finca sita en Vega Enel, de dos áreas; linda por todas partes con pasto común.

Otra finca en el mismo sitio, de cincuenta metros cuadrados; que linda por todos los vientos con pasto común.

Otra finca en el mismo sitio que la anterior, de treinta metros cuadrados; que linda por todos sus vientos con pasto común.

Otra finca sita en Vega de Forcaeo, de cincuenta metros cuadrados; linda por todos los vientos con terreno común.

Otra situada junto a la anterior, de dos áreas; que linda con bienes comunes por todos los lados.

José Millares Ruiz, vecino de Llano Con, desea legitimar una finca sita en Bufarrera, de dos áreas; linda Norte, Sur y Este con pasto común, y Oeste con camino de paso.

Celestino Gas Guerra, vecino de Gamonedo, desea legitimar una finca sita en Sobacos, de cuarenta áreas; que linda al Norte camino peonil y demás vientos camino de carros.

José Lobero Tomé, vecino de Llano Con, desea legitimar una finca sita en Vega de la Yomba, de un área; linda Norte y Oeste con camino de servidumbre, Sur común, y Este Juan de Francisco.

José Alonso Rodríguez, vecino de Llano Con, desea legitimar una finca sita en Llano Con, sitio de Bornas, de treinta áreas; linda al Norte Francisco Alonso, Sur camino público, Este María Alonso, y Oeste José Suero.

Otra finca sita en Camella, de un área; linda por los cuatro vientos con pasto común.

María Alonso Rodríguez, vecina de Llano Con, desea legitimar una finca sita en Tolleyo, de cincuenta metros cuadrados; linda por todos los vientos con pasto común.

Otra finca próxima a la anterior de veinticinco metros cuadrados; linda por todos los vientos con pasto común.

Otra finca con las mismas características que la anterior.

José Suero y Suero, desea legitimar una finca sita en Comella, de dos áreas cuarenta centiáreas; linda Norte, Sur y Oeste bienes del Estado, y Este con José Alonso.

Valentin Gutierrez Fernandez, vecino de Gamonedo, desea legitimar una finca sita en Tolleyo, de cincuenta metros cuadrados; linda por los cuatro vientos con terreno común.

Otra finca sita en el mismo lugar de cincuenta metros cuadrados, y que linda a todos sus vientos con terreno común.

Diego Llano Alvarez, vecino de Mestas, desea legitimar una finca sita en Cuesta de las Muelas, y que linda Norte tierras del común Sur, Este y Oeste con bienes del común.

Manuel Labin Barquin, vecino de Mestas, desea legitimar una finca sita en Comella, de setenta centiáreas; linda Norte, Sur y Oeste con bienes del Estado y Este común.

Otra finca situada en el mismo sitio próxima a la anterior, de una área; linda Norte, Sur y Oeste bienes del Estado y Este común.

Enrique de la Vega Con, vecino de Mestas, desea legitimar una finca sita en Cuesta de las Muelas, de quince áreas y cincuenta centiáreas, y que linda por los cuatro vientos con terrenos del común.

Manuel Alonso Bivero, vecino de Mestas, desea legitimar una finca sita en Cuesta de las Muelas, de catorce áreas; linda al Norte con reguero, Sur común, Este Ramón Quesada y Oeste camino de carros.

Ignacio Caso Sanchez, vecino de Mestas de Con, desea legitimar una finca sita en la Cuesta de las Muelas, de doce áreas, y linda al Norte Diego Llano y demás vientos con bienes comunales.

Francisco Alonso Suero, vecino de Llano Con, desea legitimar una finca sita en Vega de Enol, de dos áreas; linda al Norte, Sur y Oeste con bienes del Estado, y al Este con el que suscribe.

Otra finca en el mismo lugar que la anterior, de cincuenta centiáreas; linda al Norte, Sur y Este con tierras del Estado, y al Oeste con el que suscribe.

Otra finca en el mismo lugar que las anteriores, de veinte centiáreas; linda con bienes del Estado por los cuatro vientos.

Otra finca sita en Vega del Pase, de tres áreas; limita al Norte y Este con bienes del Estado, al Sur una cueva del Estado y al Oeste Brígida Suero.

Serapio Píera Vega, vecino de Llano Con, desea legitimar una finca situada en Veguina de Cuao, de dos áreas, y que limita al Norte con común, Sur camino, Este camino, y al Oeste con el que suscribe.

Otra finca sita en Medina, de un área; linda al Norte camino, Sur con común, Este y Oeste con el que suscribe.

José Alonso Suero, vecino de Llano Con, desea legitimar una finca sita en Vega de Cuao, de tres áreas, cuyos linderos Norte camino, Sur y Oeste común, y Este con el que suscribe.

Enrique Alvarez Cos, vecino de

Mestas de Con, desea legitimar una finca sita en Yosá del Pando, de siete áreas; que limita al Norte herederos de Margarita Cuervo, Sur camino, Este Antonio Labra y Oeste camino.

Ramón Quesada, vecino de Mestas de Con, desea legitimar una finca situada en la Cuesta de las Muelas, de once áreas, y que linda al Norte con camino, al Sur común, Este Diego Llano y al Oeste Manuel Alonso.

Fernando Alonso de Con, vecino de Mestas de Con, desea legitimar una finca sita en Vega de Comellas, lugar de Vega de la Sierra, de ocho áreas; linda con común por los cuatro vientos.

Otra finca situada en la Vega de la Yomba, de cuatro áreas; limita al Norte, Sur y Oeste con terreno común y al Este camino de servicio.

Alfonso Marcos Noriega, vecino de Mestas de Con, desea legitimar una finca sita en Cuesta del Corzal, de un área, y limita al Norte y Oeste común, Sur y Este con el que suscribe.

José Tomé Gonzalez, vecino de Mestas de Con, desea legitimar una finca situada en Siempreverde, de tres áreas, y que linda al Norte y Este con bienes del común y Sur el que suscribe y Oeste Ramón Alonso.

Oviedo, 6 Agosto de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 2.450

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio

EDICTO

Este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 21 del actual acordó ejecutar por subasta las obras de terminación de la casa-habitación del Maestro de La Cereza.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para que durante el plazo de cinco días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la ejecución de dichas obras; advirtiendo que transcurrido el referido plazo no será atendida ninguna.

San Martin del Rey Aurelio, 29 de Julio de 1927.—El Alcalde, José Gonzalez

R. al núm. 2.399

Este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 21 del actual acordó aprobar el proyecto de apertura de una calle, señalada con la letra D en el plano de población de Sotroñido.

Lo que se hace público por espacio de ocho días a los efectos de reclamaciones por los que se crean perjudicados o tengan que hacer alguna observación en cuanto a la ejecución de las obras, bien entendido que transcurrido el referido plazo, se procederá a la apertura de dicha calle y no será atendida reclamación ni observación de ningún género.

San Martin del Rey Aurelio, a 30 de Julio de 1927.—El Alcalde, José Gonzalez.

R. al núm. 2.404

Alcaldía de Santo Adriano

EDICTO

Aprobada por esta Comisión permanente la propuesta de varias transferencias de créditos de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario, se expone al público por espacio de quince días, el correspondiente expediente, pudiendo durante este plazo formularse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que se crean pertinentes.

Santo Adriano, 2 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Emil F. Cotarelo.

R. al núm. 2.409

Alcaldía de Colunga

EDICTOS

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 de Julio del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de veintinueve mil setecientos diecinueve pesetas, sesenta céntimos, por medio del expediente necesario a tal fin, sin transferencia alguna, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, dicho expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Colunga, a 1.º de Agosto de 1927.—El Alcalde accidental, Juan Vigil.

R. al núm. 2.407

Alcaldía de Langreo

EDICTO

En virtud de un acuerdo de la Comisión permanente, se anuncia el concurso para la adquisición de una máquina de escribir, con destino a la Oficina de Arbitros municipales.

El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones de oferta se dirigirán a esta Alcaldía, o se presentarán en la Secretaría, en sobre cerrado y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, acompañadas de la cédula personal y del resguardo, en el que se acredite haber constituido en la Depositaria municipal la fianza de 100 pesetas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adquirir la clase y marca de máquina que estime más

conveniente, así como rechazar todas las proposiciones presentadas.

Alcaldía de Langreo, a 2 de Agosto de 1927.—Cándido F. Riesgo.

R. al núm. 2.410

Alcaldía de Villaviciosa

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1925-26 y al ejercicio semestral de 1926, a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante el período de exposición, y en el plazo de ocho días, a contar desde su terminación, las observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda.

Villaviciosa, 2 de Agosto de 1927.—El Alcalde, N. Ballina.

R. al núm. 2.416

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

Don Nicolás Tuñón Benito, Juez de primera instancia accidental del partido de Belmonte.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado se sigue a instancia de D.^a Ramona Alvarez Fidalgo, vecina de Santullano de Somiedo, solicitando la declaración de ausencia y administración de bienes de su marido D. Antonio Menendez Garcia, he acordado publicar segundos edictos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, por término de dos meses, llamando al ausente referido y a los que en su caso se crean con derecho a dicha administración, si aquél no se presentare, previniendo a los que se considere con derecho preferente a la aludida administración, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Belmonte, Agosto primero de mil novecientos veintisiete.—Nicolás Tuñón Benito.—El Secretario, Primo Fernandez.

Juzgado de Cangas de Tineo

EDICTO

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

«En la villa de Cangas de Tineo, a veintisiete de Julio de mil novecientos veintisiete, el señor don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia de la misma y su

partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes, de una como demandante don Ramón García García, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Castro-sin, en este concejo, a quien representa de oficio el Procurador don Mario de Llano, siendo defendido por el Letrado don Carlos Graña Valdés; y de otra como demandado don Casimiro García Cortina, mayor de edad, casado, labrador y vecino del aludido Castro-sin, el cual no ha comparecido en este incidente, para litigar sobre nulidad o rescisión de un contrato de compra-venta, por haber faltado a las condiciones impuestas en él el don Casimiro, y en cuyo incidente ha sido parte el señor Liquidador del Impuesto de derechos reales en este partido, como Delegado del señor Abogado del Estado, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda incidental de pobreza instada por don Ramón García García, al que declaro pobre en sentido legal y con opción a disfrutar de los beneficios dispensados a los de su clase, para litigar con don Casimiro García Cortina, cuyas demás circunstancias constan, sobre nulidad o rescisión de un contrato de compra-venta por faltar a las condiciones impuestas en él, el don Casimiro, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 283 de la citada ley, a no ser que se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Bonifacio Estrada.—Rubricado».

Es conforme con su original al que me remito, y habiendo sido publicada la anterior sentencia en el día de su fecha, a los efectos de su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que sirva de notificación a dicho demandado rebelde don Casimiro García Cortina, expido y firmo el presente en Cangas de Tineo, a treinta de Julio de mil novecientos veintisiete.—Vicente Zaragoza.

R. al núm. 2.421

Juzgado de Mieres

Don Nicanor González y González, Oficial habilitado de la Secretaría de don José Armesto Arias, del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la siguiente

Sentencia:

En la villa de Mieres, a dos de Agosto de mil novecientos veintisiete; el señor don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del partido, ha visto los precedentes autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por el Procurador don Sergio Alvarez, en nombre de don Dimas Zapico Viesques, mayor de edad, casado, minero y vecino de La Villa, obrando como representante

legal de su esposa doña María García Suárez, bajo la dirección del Abogado don José Loredo Aparicio, contra don Pedro Fernández Martínez, mayor de edad, casado, Guardia municipal, vecino de La Villa, sin representación ni defensa, en rebeldía, habiendo sido parte en representación del señor Abogado del Estado, el señor Liquidador del Impuesto de derechos reales del partido, sobre que se declare pobre al actor para litigar con el demandado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Dimas Zapico Viesques, para litigar, como representante legal de su esposa doña María García Suárez, con don Pedro Fernández Martínez, y con derecho a los beneficios expresados en el artículo 14 de la ley mencionada.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley citada, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Iglesia Alvarez.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Mieres, Agosto dos de mil novecientos veintisiete.—P. H., Nicanor González

Para que conste expido el presente en Mieres, a tres de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Nicanor González.

R. al núm. 2.411

Don Nicanor González y González, Oficial habilitado de la Secretaría judicial de don José Armesto Arias, del Juzgado de instrucción y de primera instancia de Mieres.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Mieres, a dos de Agosto de mil novecientos veintisiete; el señor don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del partido, ha visto los precedentes autos de demanda incidental de pobreza promovidos por el Procurador don Sergio Alvarez García, en nombre de don Ramón Fanjúl Díaz, mayor de edad, jornalero y vecino de Branaveles, bajo la dirección del Abogado don Félix Miaja Azcárate, contra doña Herminia Menéndez, mayor de edad, vecina de esta villa, sin representación ni defensa, en rebeldía, habiendo sido parte en representación del señor Abogado del Estado, el señor Liquidador del Impuesto de derechos reales del partido, sobre que se declare pobre al actor para litigar con el demandado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Ramón Fanjúl Díaz, para litigar con doña

Herminia Menéndez, vecina de esta villa, sobre desahucio y con opción a los beneficios que señala el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de la demandada se le notificará en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley citada, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Iglesia Alvarez.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé. Mieres, dos de Agosto de mil novecientos veintisiete.—P. H., Nicanor González. Rubricado.

Para que conste y su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, expido el presente en Mieres, a tres de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Nicanor González.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 612 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENENDEZ MUNOZ, Galo., hijo de David y de Modesta, natural de Soto, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Alberto Benito Fernandez, residente en Oviedo.

VALCARCEL FERNANDEZ, Aquilino, hijo de José y de Joaquina, natural de Boiro (Oviedo), soltero, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Llansá número 14; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, D. Leopoldo Rodriguez de Rivera y Osos, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado prófugo.

2.374